

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 19/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500150761

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) COLOMBIAN TRANSPORTATION LTDA CALLE 4C BIS No. 54 - 25 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 33325 de 18/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia Integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de apel hábiles siguientes a la fec		tendente de Puertos y Transpo	rte dentro de los 10 días
	sı	NO X	
Procede recurso de quej siguientes a la fecha de n		ente de Puertos y Transporte de	ntro de los 5 días hábiles
	SI	NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo Lo enunciado Proyectó: Yoana Sanchez C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

033325 Del 1801C2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COLOMBIAN TRANSPORTATION LTDA identificada con NIT 8301458894.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 199351 de fecha 23 de Enero de 2013, impuesto al vehículo de placa SMN-657, el cual transportaba pasajeros para la empresa de transporte terrestre automotor especial COLOMBIAN TRANSPORTATION LTDA identificada con NIT8301458894, la cual presuntamente permitió la prestación del

RESOLUCIÓN No.

033375 Del 18 0/070%

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COLOMBIAN TRANSPORTATION LTDA identificada con NIT8301458894".

servicio sin llevar el extracto del contrato, contrariando lo consagrado por el artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y el numeral 6° del Artículo 52 de la Decreto 3366 de 2003, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 518 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 518,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 518

"PERMITIR la prestación del servicio sin llevar el Extracto de Contrato.".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Articulo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

 e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 199351	23 de Enero de 2013	SMN-657

RESOLUCIÓN No.

#33325 Del 180102014

'Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COLOMBIAN TRANSPORTATION LTDA identificada con NIT8301458894".

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial COLOMBIAN TRANSPORTATION LTDA, identificada con NIT8301458894, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 518 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

 e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción especifica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios minimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial COLOMBIAN TRANSPORTATION LTDA, identificada con NIT 8301458894, por presunta transgresión; del código de infracción No.518 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial

RESOLUCIÓN No.

0333/5Del

1 8 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COLOMBIAN TRANSPORTATION LTDA identificada con NIT8301458894".

COLOMBIAN TRANSPORTATION LTDA, identificada con NIT 8301458894, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., en la dirección CALLE 4 C BIS NO. 54-25, teléfono 4204122, correo electrónico colombiantransportation@yahoo.es o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aqui formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

033325

18 DIC 2614

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

COMMON RESPETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Judicante C

Proyecto: Cecilia Sosa Gómez /Plan Contingencia

199351 INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 1. FECHA YHORA República 03 04 05 06 07 00 10 02 01 02 03 00 01 04 de Colombia Ministerio 10 12 13 14 15 20 30 05 06 07 08 08 09 11 DIA de Transporte 18 19 21 22 23 40 750 10 12 16 17 20 2 LUGAR DE LA INFRACCION VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD 31 + 500 UIA GANZON NEIUN KILOMETOO Z S т W X Q C D E F G H 1 Z W X Y M 0 P a R S Т u V N F ĸ Î, B C D E G н 1 J z ٧ W X ٧ S T MIN 0 P a R F K G Н 1 B C D Е S. EXPEDIDA CODIGO DE INFRACCION 4. PLACA MARQUE LOS NUMEROSI 9 (37) 7 B 6 04172108 0 1 2 3 2 3 4 5 7 8 9 1 (1) 8 g 6 3 4 5 (5 7 8 9 G 5 2 3 4 6 0 6 SERVICIO 7 8 9 0 2 3 4 5 6 2 3 4 6 8 9 PARTICULAR 1 0 1 5 7 8 9 5 6 2 3 0 2 3 4 5 6 7 8 9 PUBLICO 10. DATUS DEL CONDUCTOR 8 CLASE DE VEHICULO DOCUMENTO DE IDENTIDAD AUTOMOVIL CAMION 9821 MICROBUS BUSETA VOLOUETA LICENCIA DE CONDUCCION CAMPERO CAMION TRACTOR OTRO CAMIONETA VENCE **EXPEDIDA** 03-02-2071 03-02-2014 MOTOS Y SIMILARES NOMBRES Y APELLIDOS AINO ANDRES UNDIA CO HONTERLEGAE 9 PROPIETARIO DEL VEHICULO GOMIZ OTAVO LENA OTHO 1- 27 GUMG 3-155017107-CANALAS 11 NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL TMUS PONTATION LTDA NIT 8307458844. COLOMBIAN 12 LICENCIA DE TRANSITO NHU 511 0 TH DATOS DEL AGENTE NOMBRES Y APELLIDOS LOIS P. CHAIR PLEDMHITA. POPAL SETAA DEUIL. PLACANO 4330 0. NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE PÓLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U ÓMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO). 15. INMOVILIZACION MUNICIPIO GICANTE HUILS PANQUEADENO GUELADA 16 OBSERVACIONES SE IN MOUILIN XCONIGO IN FRACCION. 590 NO DONTA O PRESENTA EXTRACTO DE CONTINATO. esta information endemanta en de la marca en la compania esta en la compania TIMPS PONTE YUGTOS 3 FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO (19I **E JURAMENTO** C.C. No. - AUTORIDAD DE TRANSITO -

MINTES I POR CESTANE TO STANKE ENEMESTICS IN THE STEEL STEEL STEEL STEEL



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Danie Carrel	COLOMBIA NETRA NEDODEL TOM LETTA
Razón Social	COLOMBIAN TRANSPORTATION LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001404781
Identificación	NIT 830145889 - 4
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20040817
Fecha de Vigencia	20240729
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL
Total Activos	943936430.00
Utilidad/Perdida Neta	12225546.00
Ingresos Operacionales	282948000.00

15.00

Si

Actividades Económicas

Empleados

Afiliado

- * 4921 Transporte de pasajeros
- * 4923 Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 4 C BIS NO. 54-25
Teléfono Comercial	4204122
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 4 C BIS NO. 54-25
Teléfono Fiscal	4204122
Correo Electrónico	colombiantransportation@y

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para

colombiantransportation@yahoo.es



Prosperidad para todos

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500097141

Bogotá, 02/02/2015

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COLOMBIAN TRANSPORTATION LTDA CALLE 4C BIS No. 54 - 25 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 33325 de 18/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio FELIPE PARDO PARDO C:\Users\Velipepardo\AppData\Loca\Temp\80258391 2015 02 02 17 46 39 odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



resentante Legal y/o Apoderado
.OMBIAN TRANSPORTATION LTDA
.LE 4C BIS No. 54 - 25
GOTA-D.C.

- me gast tel

Service Francis National S.A. Not beninged a SIGNO PS 4 TE. Oracles El 1980 I

INTERNATION OF THANSPIRES THANS

OTEDE

W0.80GGTA.D.E. D0EAR-1102312 320704096GC

MARIO

NIC 4E BIS NO

GTABLE

de BOGOTA DI

istal 1115111 -Admission: 547.81

SATEL STORESTALL

